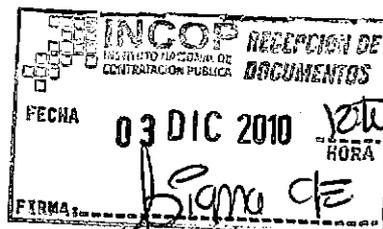


Oficio No. 0001771

Zamora, 01 de diciembre de 2010



Ingeniero
Jorge González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito

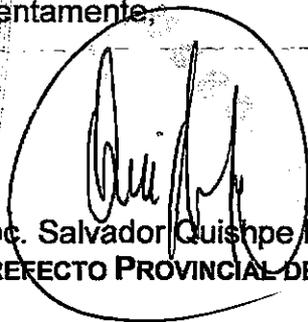
De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe por intermedio del señor Prefecto Provincial, emitió la Resolución de fecha 09 de noviembre de 2010, para dar por terminado unilateralmente de manera anticipada el Contrato para la Actuación Artística de las Festividades de Recordación Cívica, Desarrollo Intercultural, Promoción Turística, Deportiva Comunitaria y Científica de Zamora Chinchipe - 2010, celebrado con el señor Norman Benito Ordóñez-Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copia debidamente certificada de la misma.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de alta estima.

Atentamente,



Soc. Salvador Quishpe Lozano
PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE



Anexo



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN ARTISTICA DE LAS FESTIVIDADES DE RECORDACION CIVICA, DESARROLLO INTERCULTURAL, PROMOCION TURISTICA, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTIFICA DE ZAMORA CHINCHIPE-2010. CELEBRADO EL VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010 CON EL SEÑOR NORMAN BENITO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 070250007-5, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CENTAURO RECORD INTERNACIONAL".

Zamora, nueve de noviembre del dos mil diez, a las catorce horas.- Llega a conocimiento del suscrito Soc. Salvador Quishpe Lozano, en calidad de Prefecto y representante legal del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, mediante las respectivas informaciones legalmente vertidas y expuestas por el señor Lic. Víctor Alonso Cueva Rojas Viceprefecto de la Institución y Comisionado PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE RECORDACION CIVICA, DESARROLLO INTERCULTURAL, PROMOCION TURISTICA, DEPORTIVA, COMUNITARIA Y CIENTIFICA DE ZAMORA CHINCHIPE-2010, que el Contratista Empresario para la presentación del Grupo Argentino "RATA BLANCA", no cumplirá con la presentación de citado grupo, según ha sido confirmado por el Empresario señor Norman Benito Ordóñez Rodríguez y de acuerdo a la publicación realizada en la página web de la mencionada agrupación musical quienes con fecha 11 de noviembre de 2010, señalan: "Fecha reprogramada en Ecuador.- INFORMAMOS QUE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DEBEMOS RE-PROGRAMAR LA FECHA ANUNCIADA PARA EL EVENTO GRATUITO DEL 09 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE ZAMORA ECUADOR.- LA FECHA SE PASA PARA EL DÍA SÁBADO 27 DE NOVIEMBRE".- Por lo expuesto, la Primera Autoridad del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe por mandato contenido en el segundo inciso del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo uso de la competencia otorgada por el Art. 94.7, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el segundo inciso del Art. 146 del Reglamento de la LOSNCP, para expedir la correspondiente Resolución lo hace:

CONSIDERANDO:

Que no se ha omitido solemnidad alguna contenida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contenido en sus Art. 94.7 concordante con el Art. 146 de su Reglamento, consecuentemente, se ha ceñido al respeto de las normas procedimentales, determinados en los Arts. 55, 64 y 104 de la ya referida Ley; así se declara el proceso como válido.

Que, mediante contrato suscrito el veinte de octubre del dos mil diez, comparecen a la celebración del presente contrato el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, legalmente representado por el señor Soc. Salvador Quishpe Lozano y Dr. Segundo Abel Larreátegui Núñez, en calidad de Prefecto Provincial y Procurador Síndico respectivamente, a quienes para efectos de este contrato se los denomina LA CONTRATANTE; y, por otra el señor Norman Benito Ordóñez Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía N°. 070250007-5, en calidad de representante legal de



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CH. SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO Que el presente documento es fiel copia de su original.
Zamora: 29 Noviembre 2010
[Signature]
EL SECRETARIO GENERAL

la Empresa "CENTAURO RECORD INTERNACIONAL", a quien para efectos del Contrato se lo denomina simplemente "LA EMPRESA".

Que, según copia existente en los archivos de la Institución, se advierte que, se ha entregado al señor Norman Benito Ordóñez Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía N°. 070250007-5, en calidad de representante legal de la Empresa "CENTAURO RECORD INTERNACIONAL", depositado a la cuenta N°. 749625008 del banco del Pichincha, el valor de USD\$ 15 086.51 desglosados de la siguiente manera: 30% presentación de grupo RATA BLANCA por el valor de USD \$ 11413.04; y, 30% sonido Rata Blanca por el valor de USD\$ 3 673.47

Que, el presente trámite han observado todos los requisitos establecidos en los Arts. 94.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 146 de su Reglamento; y,

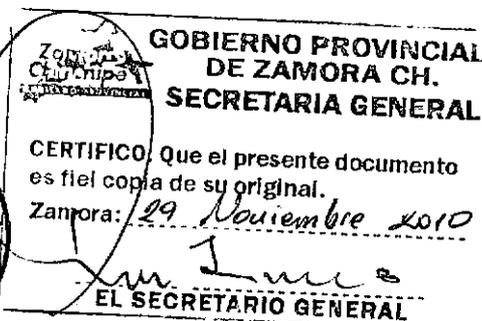
Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 94.7, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en forma anticipada la terminación del contrato, suscrito el veinte de octubre del dos mil diez (2010-10-20), PARA LA ACTUACIÓN ARTISTICA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL SEÑOR NORMAN BENITO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Empresa "CENTAURO RECORD INTERNACIONAL", a quien para efectos del Contrato se lo denomina simplemente "LA EMPRESA", POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

Art. 2.- De conformidad con el Art. 94.7, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral anticipada del contrato, para lo cual se hace constar la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, EL Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, a través de la Dirección Financiera procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 3.- Disponer que de conformidad a lo previsto en el Art. 146, inciso 2º del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con la presente Resolución al señor NORMAN BENITO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Empresa "CENTAURO RECORD INTERNACIONAL".

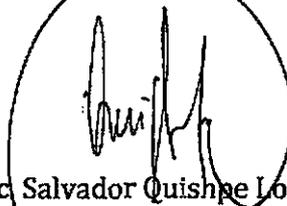


Art. 4.- Disponer de conformidad a lo previsto en el Art. 146, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique:

1. Se comunicará por escrito al INCOP, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.
2. Se publique esta resolución de terminación unilateral anticipada del contrato en el portal www.compraspublicas.gov.ec.
3. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término de 30 días, el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

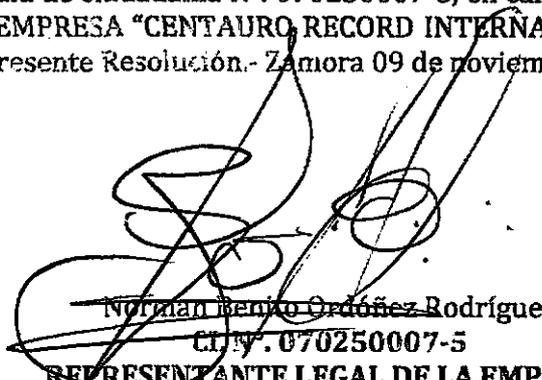
Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en el Despacho de Prefectura del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.



Soc. Salvador Quishpe Lozano
PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

RAZÓN: El suscrito señor NORMAN BENITO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía N°. 070250007-5, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CENTAURO RECORD INTERNACIONAL", me doy por notificado con la presente Resolución.- Zamora 09 de noviembre de 2010



~~Norman Benito Ordóñez Rodríguez~~
C.I. N°. 070250007-5
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CENTAURO RECORD INTERNACIONAL"



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CH.
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original.
Zamora: 09 Noviembre 2010



EL SECRETARIO GENERAL



Departamento de
Asesoría Jurídica

GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL SEÑOR NORMAN BENITO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ.

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, legalmente representado por los señores: **Sociólogo, SALVADOR QUISHPE LOZANO, Prefecto Provincial de Zamora Chinchipe, y Doctor SEGUNDO ABEL LARREÁTEGUI NÚÑEZ, Procurador Sindico;** a quienes para efectos del presente contrato se lo conocerá como **LA CONTRATANTE;** y, por otra el señor Norman Benito Ordóñez Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía N° 070250007-5, quien comparece en calidad de Representante Legal de la Empresa **"CENTAURO RECORD INTERNACIONAL"**, a quien para efectos del presente contrato se lo conocerá como **LA EMPRESA,** con el objeto de suscribir el presente contrato al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Documentos Habilitantes.- Sirven como documentos habilitantes para la elaboración de este contrato, los siguientes:

1. Memorándum de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito por el señor Vice-prefecto y Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Sociales del Gobierno Provincial, autorizando se realice el presente contrato con el Representante Legal de la Empresa **"CENTAURO RECORD INTERNACIONAL";**
2. Oficio No. 0001482, de fecha 13 de Octubre, donde se hace conocer que el Consejo Provincial en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 12 de octubre del 2010 por unanimidad resuelve entre algunos puntos, Autorizar al señor Prefecto y Procurador Sindico de la Institución, procedan a la suscripción de los contratos y convenios que se ocasionen en el programa de **"Recordación Cívica y espectáculos culturales, feria agropecuaria, desarrollo intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y científica de Zamora Chinchipe 2010."**
3. Documentos Personales del señor Norman Benito Ordóñez Rodríguez, Representante Legal de la Empresa **"CENTAURO RECORD INTERNACIONAL";** y,
4. Consultas económicas realizadas al Contador del Manejo del Programa de recordación Cívica, Desarrollo Intercultural, Promoción Turística, Deportiva, Comunitaria y Científica de Zamora Chinchipe.

SEGUNDA: Objeto.- Mediante la suscripción del presente instrumento legal, el señor Norman Benito Ordóñez Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía N° 070250007-5, Representante Legal de la Empresa **"CENTAURO RECORD INTERNACIONAL";** se compromete con el Gobierno Provincial de Zamora

Chinchipe, a realizar la presentación artística de la Agrupación Musical: "RATA BLANCA", de la República de Argentina, en la programación denominada Noche de Juventudes, el día martes 9 de Noviembre de 2010.

TERCERA: Precio.- El valor que pagará el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, al Representante Legal de la Empresa "CENTAURO RECORD INTERNACIONAL", por la presentación artística del Grupo Musical: " RATA BLANCA" de la República de Argentina, asciende a la cantidad \$ 38.043,47 USD, más IVA, pagos que se los realizarán con cargo a la partida presupuestaria N° 33.73.08.99.011; denominada Recordación Cívica y espectáculos culturales, feria agropecuaria, desarrollo Intercultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y científica de Zamora Chinchipe 2010.

CUARTA: Forma de pago.- El pago del monto total, se lo realizará de la siguiente manera:

1. El 30 %, se entregará en calidad de anticipo; y,
2. El 70 %, restante, una vez culminados los eventos.

QUINTA: Fecha de los eventos.-

ARTISTAS		PROGRAMACIÓN	FECHA	HORA
GRUPO RATA BLANCA, DE ARGENTINA		NOCHE DE JUVENTUDES	09-11-2010	22H00

El montaje de luces y sonido deberá comenzar por lo menos 12 horas antes de iniciarse el espectáculo, debiendo "EL ARTISTA" probar sonido 3 horas antes como mínimo teniendo un tiempo límite razonable para garantizar la puesta a punto de los equipos para la actuación de "EL ARTISTA". La audiencia asistiendo al concierto no podrá entrar si la prueba de sonido de "EL ARTISTA" no se ha llevado a cabo.

Si por cualquiera fuera el motivo "LA EMPRESA", sin el consentimiento del "EL ARTISTA" decide dar puerta para que entre el público y "EL ARTISTA" no probó sonido, este puede suspender su actuación o reclamar una multa para actuar, que puede llegar hasta el 50% del cachet del grupo.

Se deja constancia que ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor legalmente justificados que impidan al "EL ARTISTA" cumplir con las cláusulas del presente contrato, ambos quedan eximidos del mismo o de cualquier indemnización u otros que pueda exigir "LA EMPRESA". Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor, impediendo de la realización de la actuación de "EL ARTISTA", los emergentes del estado de salud de éste último por causa de enfermedad previamente comprobado por un médico calificado de ésta ciudad, que impida o dificulte ostensiblemente su trabajo artístico en las fechas, lugares u horarios predeterminados por éste contrato; o los derivados de hechos imponderables ajenos a la voluntad del mismo, sobrevinientes a la firma de éste contrato.

En éstos supuestos "EL ARTISTA" tendrá el derecho a su solo arbitrio de cancelar el contrato o postergar el desarrollo de su actuación dentro del término de los

sesenta días posteriores a la fecha fijada por el presente. "LA EMPRESA", no podrá rescindir el presente contrato o en su defecto abonar el 100% del monto de éste contrato en concepto de indemnización, haciéndose cargo también de los gastos de movilización, estadía y viáticos del personal. "LA EMPRESA", podrá reprogramar el espectáculo de conformidad con "EL ARTISTA", en fecha a convenir y según los términos del presente contrato, dentro de los sesenta días contados de la fecha prevista originariamente para la actuación, siendo privativo de "EL ARTISTA" el cumplimiento o no de la misma. Para resolver cuestiones referentes a este contrato ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Para modificar cualquiera de las cláusulas existentes en este contrato, por parte de "LA EMPRESA" deberá ser "EL ARTISTA" notificado de inmediato con antelación al hecho, debiendo llegar a un mutuo acuerdo, de lo contrario será inválida la modificación.

Acerca de la filmación de Representantes de Noticieros: "LA EMPRESA" acordará oportunamente con "EL ARTISTA" los términos y condiciones en los cuales se realizará dichas actividades, teniendo en cuenta que "EL ARTISTA" no realizará ningún tipo de actividades de promoción el día del concierto. A fin de facilitar el trabajo de la prensa, y de agilizar el de los representantes de "EL ARTISTA" y "LA EMPRESA", se autorizará la filmación solamente de 3 (tres) canciones del concierto. Todas las cámaras autorizadas se deberán ubicar en un lugar predeterminado de la sala antes del comienzo del concierto. "EL ARTISTA" no se compromete a realizar conferencias de prensa ni notas periodísticas con los medios, salvo aquellas en que haya un acuerdo previo con "LA EMPRESA". Dichas conferencias serán organizadas en lugar y horario a determinar de común acuerdo, siempre después de las 19h00 horas. En todos los casos las conferencias no serán de una duración mayor a los 40 (cuarenta) minutos. El contratante proveerá para tal evento un servicio de atención a los participantes que consistirá en café, té y agua mineral como mínimo y a su propio costo.

Las fechas de realización de los eventos antes descritos, objeto del presente contrato no podrán variar o ser modificados sin el consentimiento escrito de ambas partes.

SEXTA: Confidencialidad.- Las partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier información técnica, administrativa o de cualquier naturaleza que llegara a su conocimiento en razón de este contrato, así como los términos de negociación del mismo.

SÉPTIMA: Norma de Conducta Ética y Anticorrupción.- Las partes declaran que durante la ejecución del presente contrato mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes pertinentes con el objeto de no incurrir en ningún acto que se tipifique como forma de corrupción. La parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho cumplimiento.

OCTAVA: Contribuciones.- Al contratista se le descontarán todos los impuestos de ley.

NOVENA: Especial.- El contratista declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones generales o especiales para contratar con el sector público.

DECIMA: Garantías.- El contratista antes de firmar el contrato, y de recibir el depósito del ANTICIPO, para seguridad de cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajere frente a terceros relacionadas con el contrato, entrega a favor del contratante dos garantías:

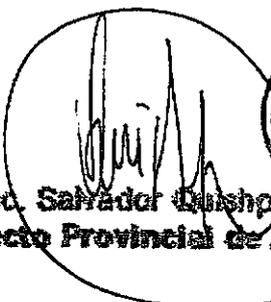
1.- Fiel Cumplimiento.- Presenta una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato de conformidad con el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Para este efecto Presenta una póliza de seguro, de conformidad al Art. 73, numeral 2, ibidem.

2.- Buen Uso de Anticipo.- De igual manera presenta una garantía por concepto de anticipo, esto es sobre el ciento por ciento, en relación al monto total del contrato, de acuerdo a lo que dispone el Art. 75 de la Ley Orgánica de Contratación Pública. Para este efecto el contratista presenta la póliza de seguro de conformidad al Art. 73, numeral 2, ibidem.

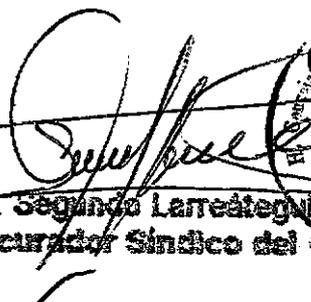
Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

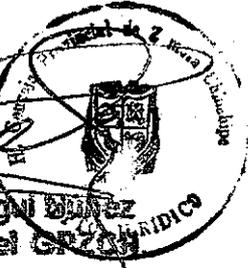
DECIMA PRIMERA: Controversias.- En caso de suscitarse controversias derivadas del cumplimiento de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción competente del domicilio de la Entidad contratante.

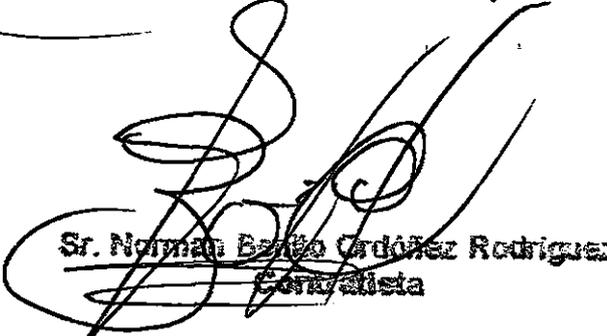
Para constancia y conformidad con lo actuado, las partes firman en unidad de acto en original y tres copias de igual tenor, en la ciudad de Zamora, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.


Sr. Salvador Quirope Lozano
Prefecto Provincial de Zamora Ch.


H. CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CH.
PREFECTURA

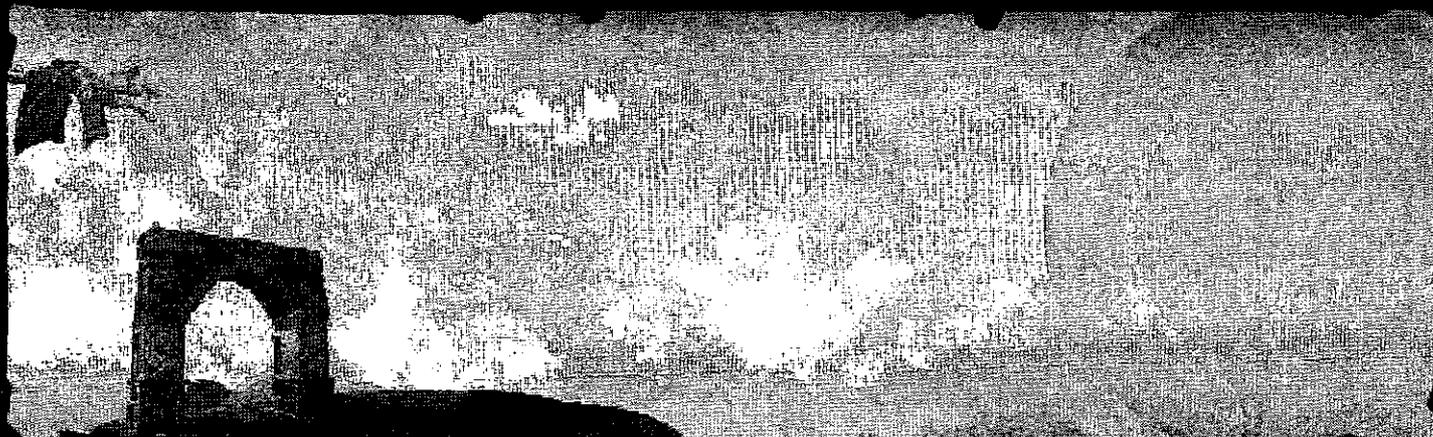

Dr. Segundo Larreategui Muñoz
Procurador Síndico del CPZCh


H. CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CH.
PROCURADURÍA SINDICAL


Sr. Norma Barbo Ordóñez Rodríguez
Contratista

Kata Blanca

La Banda Híbrida Orquesta Katakana Zuzuzú Principal



Próximas fechas

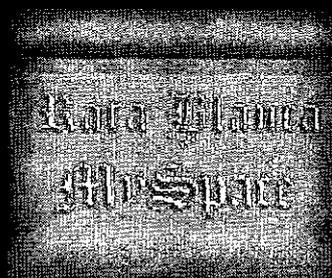
28.09.10	Madrugada Diamante, Entre Ríos	Argentina
01.10.10	Espele, Teatro Arco Plaza	Uruguay
05.10.10	Cañá, Teatro Jorge Zaveri	Uruguay
05.10.10	Madeira, Teatro Universidad de Foz de Iguaçu	Uruguay
08.10.10	Antioquia de Santa Fe, Santa Fe	Argentina
09.10.10	Salónica, Salónica, San Francisco, Córdoba	Argentina
10.10.10	Rosario, Santa Fe, Teatro Progreso	Argentina
14.10.10	La Plata, Buenos Aires, Teatro del Estado, 22 y 23 de 10 y 11	Argentina
15.10.10	Tomasópolis, Buenos Aires, Teatro San	Argentina
16.10.10	Mercedes, Ciudad de Buenos Aires, El Teatro	Argentina
09.10.10	Quito, Teatro del Puma	Ecuador
20.10.10	Cuenca, Teatro del Puma	Ecuador
22.10.10	Ambato, Teatro del Puma	Ecuador
27.10.10	Zamora, (Fecha reprogramada)	Ecuador

Últimas novedades

06-11: Fecha reprogramada en Ecuador

INFORMAMOS QUE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DEBEMOS RE-PROGRAMAR LA FECHA ANUNCIADA PARA EL EVENTO GRATUITO DEL 9 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE ZAMORA - ECUADOR.

LA FECHA SE PASA PARA EL DÍA SABADO 27 DE NOVIEMBRE.



Fender

Marshall



SENNHEISER